

Resolución Directoral

N° 3477-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 27 de junio de 2024

Visto, el Expediente N° 1663395-2024-MINCETUR, de fecha 21.05.2024, presentado por la empresa **CUÑAPE INVERSIONES S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos "**ATLANTIS CHOTA**", del Hotel Tres (3) Estrellas "HOTEL Y CASINO PLAZA CHOTA", ubicada en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 119, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CUÑAPE INVERSIONES S.A.C., mediante el Expediente N° 1663395-2024-MINCETUR, de fecha 21.05.2024, solicita la modificación de la autorización expresa por el retiro de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a retirar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 241-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-MMC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 4206-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **CUÑAPE INVERSIONES S.A.C.**, autorizada a explotar *cuarenta y seis (46) máquinas tragamonedas* en la sala de juegos "**ATLANTIS CHOTA**" del Hotel Tres (3) Estrellas "HOTEL Y CASINO PLAZA CHOTA", ubicada en la Av. Inca Garcilaso de la Vega N° 119, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, **salvo disposición diferente del mismo acto**".

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ATLANTIS CHOTA" DE LA EMPRESA CUÑAPE INVERSIONES S.A.C.

N°			EARRICANITE	COD IDENIMODELO	000 050	TIDO
	REGISTRO			COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00066434	3229600184	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
2	00066478	3229600201	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
3	00139765	XAR163130	AINSWORTH GAME TECHNOLOGY, LTD.	A600-H	B0000549	CONVENCIONAL
4	00139766	XAR162786		A600-H	B0000549	CONVENCIONAL
5	00066882	0053361	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000170	CONVENCIONAL
6	00066883	0051923	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
7	00066884	0052617	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
8	00066902	0051913	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
9	00066903	0053034	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV	B0000168	CONVENCIONAL
10	00071371	DX32349V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series 2	B0000174	CONVENCIONAL
11	00071372	DX13402V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series 2	B0000174	CONVENCIONAL
12	00071373	DX33016V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series 2	B0000174	CONVENCIONAL
13	00012444	572245	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
14	00012448	572249	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
15	00039487	572263	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
16	00039496	572288	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL
17	00068236	373320	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
18	00068237	377482	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
19	00068238	370979	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
20	00068239	372915	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
21	00068240	372922	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
22	00068241	372923	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
23	00068244	377484	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
24	00068245	377497	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
25	00102431	594404	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 610 CF2	B0000432	CONVENCIONAL
26	00102433	598309	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 610 CF2	B0000432	CONVENCIONAL
27	00023109	B120146267	BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
28			BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
29			BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
30			BALLY GAMING, INC.	AP-1	B0000384	CONVENCIONAL
31	00075082	18121	GOLD CLUB GAMING	S3	B0000585	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: MJCSFZFP

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ATLANTIS CHOTA" DE LA EMPRESA CUÑAPE INVERSIONES S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
			D.O.O.			
32	00075083	18122	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
33	00075084	18123	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
34	00075085	18124	GOLD CLUB GAMING D.O.O.	S3	B0000585	CONVENCIONAL
35	00025903	2376245	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
36	00025911	2376253	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
37	00120083	2066916	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499410	B0000361	CONVENCIONAL
38	00120084	2066917	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499410	B0000361	CONVENCIONAL
39	00062945	78134	KONAMI GAMING, INC.	KGP 2.0 ÚVSN	B0000368	CONVENCIONAL
40	00062946	78138	KONAMI GAMING, INC.	KGP 2.0 ÚVSN	B0000368	CONVENCIONAL
41	00024700	3000011866	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
42	00075949	3000008080	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
43	00085329	3000007400	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
44		3000007423	INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
45	00063132	5067417	WMS GAMING, INC.	BLADE	B0000443	CONVENCIONAL
46	00101167	5068058	WMS GAMING, INC.	BLADE	B0000443	CONVENCIONAL